

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160.4, 150, 151 y 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno de Magán, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2001 aprobó, provisionalmente, que de no haber reclamaciones se elevará a definitivo, la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, según detalle:

- Profesor Educación Adultos: Una plaza a tiempo parcial.

Magán 15 de octubre de 2001.-El Alcalde, Jesús Aranda Muñoz.

D.G.-6652

NAMBROCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que habiendo transcurrido el plazo de treinta días fijado para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 24 de julio de 2001, sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de vertidos y escombros, no se han presentado reclamaciones en el plazo indicado, por lo que el acuerdo inicial a que se ha hecho mención, se considera elevado a definitivo, publicándose, a tal efecto, el texto íntegro de la mismas conforme al anexo adjunto.

Contra esta elevación a definitivo de dicho acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS Y ESCOMBROS

CAPITULO I

Artículo 1.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación, en el término municipal de Nambroca, de las actividades dirigidas a:

Vertido en terrenos apropiados de tierras y escombros originados en el municipio.

Artículo 2.

Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios los procedentes de cualquier clase de obras.

Artículo 3.

En toda autorización municipal para obras de urbanización, construcción, reforma, vaciado o derribo se solicitará igualmente la licencia de vertido de todos los productos procedentes de aquellas obras.

El lugar de vertido será propuesto por el solicitante de la autorización, siempre y cuando dicho lugar esté legalmente autorizado.

Los servicios municipales podrán indicar el lugar de vertido y la obligatoriedad de su utilización.

Artículo 4.

Los titulares de las obras, así como los constructores de las mismas para el vertido de tierras y escombros deberán ajustarse a lo siguiente:

a) Una vez solicitada, licencia de obra por el titular de la misma, deberá solicitarse licencia de vertido, en la cual se indicará el tipo de residuos y el lugar de vertido.

b) Una vez concedida la licencia de obra por el titular de la misma, se le adjuntará la concesión de la licencia de vertido.

CAPITULO II

Artículo 5.

Los vertederos de tierras y escombros serán municipales cuando su instalación y funcionamiento se realicen por el propio Ayuntamiento o por concesión.

La creación de nuevos vertederos en terrenos que por sus características topográficas y de situación pueden ser utilizados

para la recepción de productos procedentes de derribo, vaciado y construcción, estará sometida a las autorizaciones administrativas preceptivas de conformidad con la legislación aplicable a los mismos.

CAPITULO III

Artículo 6.

Los servicios municipales controlarán el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Las autoridades competentes en materia de medio ambiente y los ciudadanos en general, podrán denunciar los actos que se estimen como presuntas infracciones de la presente Ordenanza.

Artículo 7.

Toda persona que realice vertidos fuera de lugares autorizados estará obligada a retirar el producto vertido y transportarlo a un vertedero autorizado.

Así mismo, estará obligada a la limpieza del área vertida y la reparación de los desperfectos causados, si los hubiera.

En la misma responsabilidad incurrirá la entidad o empresa por cuenta de la que aquél actúa.

En caso de incumplimiento de este deber y con independencia de las sanciones a la que hubiese lugar, el Ayuntamiento podrá actuar mediante ejecución sustitutoria, siendo requerido por vía de apremio el coste de dicha acción.

Artículo 8.

1. Las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde con multas, dentro de los límites señalados por la Ley de Bases de Régimen Local y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar.

2. Especialmente serán sancionables las siguientes infracciones:

a) Verter basura y escombros en solares y terrenos del término municipal no autorizados por la preceptiva licencia de vertido.

b) Depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios los escombros o desechos procedentes de obras de construcción.

Artículo 9.

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, otras responsabilidades, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza, en materia de vertido de tierras y escombros, serán sancionadas en la forma siguiente:

a) Verter o depositar basura y escombros en solares y terrenos del término municipal no autorizados por la preceptiva licencia de vertido, 5.000 pesetas y 1.000 pesetas por día que transcurra sin retirarlo.

b) Depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios desechos procedentes de obras de construcción y escombros, 5.000 pesetas.

2. La reincidencia en las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionará con el doble de las cantidades del apartado anterior.

3. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracciones de las mismas materias en los seis meses anteriores.

Artículo 10.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende como sujeto pasivo de la multa y persona obligada al pago, la persona que efectúa materialmente el vertido, así como la empresa o persona para quien trabaja, y será responsable subsidiario el propietario de la obra de la que proceda el material vertido.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado el texto completo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Nambroca 5 de julio de 2001.-El Alcalde, Román López Pérez.
D.G.-6655

NUÑO GOMEZ

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de pavimentación de calle Travesía

Cruz de Hierro incluida en el Plan Provincial de Obras y sServicios de 2001, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el valor de los inmuebles del área beneficiaria que aumenta.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Coste de la obra:

El coste total ha sido de 3.214.155 pesetas, la cantidad soportada por el Ayuntamiento es de 642.701 pesetas, al existir subvención de la excelentísima Diputación Provincial de Toledo.

b) Cantidad a repartir entre los beneficiarios:

Se fija la cantidad de 455.700 pesetas.

c) Se fija como módulo de reparto los metros lineales de las fachadas de los beneficiarios.

d) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza general de contribuciones especiales, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer el expediente a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, durante quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuna, ante el pleno de la Corporación.

Cuarto.- Si no se produce reclamación, este acuerdo se considera aprobado, definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que corresponda, si fuese conocido u en su defecto, mediante edictos.

Nuño Gómez 5 de octubre de 2001.-El Alcalde, Carlos Navas Gonzalez.

D.G.-6632

OROPESA Y CORCHUELA

Don Jesús Abad Díez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle Corredera Santo Tomé, número 8, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Oropesa y Corchuela 8 de octubre de 2001.-La Alcaldesa (firma ilegible).

D.G.-6600

Derechos de inserción 1.500 ptas. (más I.V.A.)

PORTILLO DE TOLEDO

Estando próximo a expirar el período de cuatro años por el que fueron nombrados los señores Jueces de Paz titular y sustituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica 6 de 1985 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y Resolución de 3 de septiembre de 2001, del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, se procede a dar apertura al proceso de selección del titular y suplente para el Juzgado de Paz del municipio de Portillo de Toledo.

Los interesados deberán presentar solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en modelo normalizado (que podrán retirar de las oficinas municipales), durante el plazo de los quince días siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 5 del Reglamento 3 de 1995, de los Jueces de Paz).

Son requisitos, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 302 de la Ley 6 de 1985, para acceder a las plazas mencionada, los siguientes

1.-Ser español y mayor de edad.

2.-No hallarse comprendido en causas de incapacidad y/o incompatibilidad de las previstas en los artículos 303 y 389 de la L.O.P.J., a excepción hecha del ejercicio de actividades profesionales y mercantiles.

Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria, procederá a la elección y propuesta de nombramiento de Juez de Paz entre aquellas personas que habiendo solicitado su nombramiento acrediten mejor capacidad para ello. A tal fin los solicitantes deberán

presentar, como anexo, a su solicitud la documentación acreditativa de los méritos comprensivos siguientes: Titulaciones académicas y experiencia en el cargo.

Portillo de Toledo 4 de octubre de 2001.-El Alcalde, Luis Gómez Rodríguez.

D.G.-6603

SAN ROMAN DE LOS MONTES

No habiéndose podido practicar las notificaciones que a continuación se relacionan a los contribuyentes e interesados que igualmente se citan, por encontrarse en ignorado paradero, se efectúan por medio del presente edicto las siguientes

BAJA DE OFICIO DEL PADRON DE HABITANTES

Don Jesús Antonio Sánchez Sánchez, con D.N.I. número 2.504.168-C, doña María Milagrosa Ortega Cañete, con D.N.I. número 51.902.562 y doña Estefana Sánchez Ortega, en plaza de la Libertad, número 1.

Se les notifica a fin de que en el plazo de quince días puedan efectuar alegaciones sobre la procedencia de la baja, que se tramita por no residir en este Municipio o nos comuniquen el Municipio en que residen.

RETIRADA VEHICULO ABANDONADO

Seat Marbella, matrícula TO-8104-J, abandonado en la entrada finca Dehesilla.

Se le notifica a su propietario Lobnu Benouar, requiriéndole para que en plazo de diez días lo retire, apercibiéndole que, en caso contrario, lo hará el Ayuntamiento a su costa.

Acordado por resolución de la Alcaldía de 7 de septiembre de 2001, contra la que cabe recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación y contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de esa clase de Toledo.

IMPUESTO VEHICULOS A MOTOR

Contribuyente: Doña Inmaculada Valdenebros García. Objeto tributario: 8073-BDG. Ejercicio: 2001. Importe: 5.670 pesetas.

Contribuyente: Don Pedro Pérez Romero. Objeto tributario: CC-8439-N. Ejercicio: 1999. Importe: 11.970 pesetas.

IMPUESTO INCREMENTO SOBRE VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS

Contribuyente: Don Javier León López. Objeto tributario: Parcela 3. Manzana A. Ejercicio: 2000. Importe: 52.712 pesetas.

Contribuyente: Don Juan A. Sánchez González. Objeto tributario: Parcela 170. Pol. 2.º. Ejercicio: 2000. Importe: 66.118 pesetas.

Contribuyente: Don Francisco Braña Pérez. Objeto tributario: Parcela 235, Pol. 7.º. Ejercicio: 2000. Importe: 119.524 pesetas.

Contra estas liquidaciones cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

San Román de los Montes 9 de octubre de 2001.-El Alcalde (firma ilegible).

D.G.-6648

Derechos de inserción 15.500 ptas. (más I.V.A.)

SESEÑA

PORCELANAS SPAL, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén y distribución de porcelana, en la carretera CM-4010, kilómetro 17,500, vía de servicios, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Seseña 3 de octubre de 2001.-El Alcalde (firma ilegible).

D.G.-6626

Derechos de inserción 1.500 ptas. (más I.V.A.)